

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-006-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ.”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, en consecuencia, hasta el día **cinco (05) de febrero de dos mil veinte 2020 a las 05:00 p.m.** se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

INTERESADOS:

De: Mauricio Gutierrez Pabon [mailto:MAO2004_96@hotmail.com]

Enviado el: lunes, 3 de febrero de 2020 3:10 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Solicitud Aclaración Proceso Número PAF-ATF-O-006-2020

Observación 1

Señores
FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Asunto: Proceso Número PAF-ATF-O-006-2020, OBJETO: CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ
PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Teléfonos: 6230311
Calle 103 No. 19 - 20
Bogotá D.C. – Colombia

Buenas tardes, solicito por favor sea aclarado el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO en donde se requiere la presentación de un cupo credito por valor igual o superior al 20 % del presupuesto, el cual debe estar certificado por la entidad financiera, y en dode no se especifica si el cupo credito debe ser aprobado o preaprobado. Por tratarse de montos elevados los cuales generan costos honorarios por intereses y manejos bancarios y financieros dado los plazos que se manejan en el proyecto, se solicita que los cupo creditos sean preaprobados por la entidad financiera, teneindo en cuenta que en procesos anteriores por parte de la entidad se han solicitado cupos creditos preaprobados por las entidades fiancieras.

Agradezco su atención

Cordialmente,

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del proponente, se informa que la certificación de cupo de crédito puede ser aprobado o pre-aprobado, siempre y cuando cumpla con los requisitos restantes establecidos en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los términos de referencia.

De: ROSSANA VALDERRAMA [<mailto:rvmorales43@gmail.com>]

Enviado el: lunes, 3 de febrero de 2020 4:19 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: ALCLARACIÓN A LOS TERMINOS DE REFERENCIA - PAF-ATF-O-006-2020

Observación 2

SEÑORES
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER
Dir: Calle 12B No. 8A-30 Piso 10
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-006-2020
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ."

ASUNTO: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Cordial saludo,

De la manera mas atenta solicitamos aclarar el requisito de la CERTIFICACIÓN DE CUPO DE CRÉDITO, en el cual solicita que el valor del cupo crédito debe ser igual o superior al 20% del presupuesto de la presente convocatoria, las entidades financieras otorgan una carta de cupo de crédito PRE-APROBADA y otra APROBADA en este proceso cual de las dos cartas debe ser la presentada por el proponente?. De igual forma se le solicita a la entidad tener en cuenta que dicha carta de cupo de crédito APROBADA genera un costo alto por el monto del presente proceso.

Por lo anterior agradecemos sea extendido el plazo para presentar las ofertas con el fin de aclarar el punto y solicitar el cupo de crédito ya sea PRE-APROBADO u APROBADO.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del proponente, se informa que la certificación de cupo de crédito puede ser aprobado o pre-aprobado, siempre y cuando cumpla con los requisitos restantes establecidos en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los términos de referencia.

De: Andrés Beltrán [mailto:licitaciones@quarzo.com.co]
Enviado el: miércoles, 5 de febrero de 2020 7:46 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO No. PAF-ATF-O-006-2020

Observación 3

Señores.
PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA
BOGOTA S.A.
Grupo-icat@findeter.gov.co
Bogotá D.C.

Objeto: "CONSTRUCCION INTERCEPTORES Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACA"

Estimados señores:

ANDRES BELTRAN MORA como analista de licitaciones de QUARZO CONSTRUCCIONES S.A.S. en adelante el "Proponente", de manera comedida me permito presentar las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIONES CAP. 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES

En el mencionado capítulo la entidad señala: "La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontara DIEZ (10) puntos al proponente por CADA clausula penal de apremio, multa o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya sido ostentado en calidad de contratista"

Dado lo anteriormente expuesto es importante resaltar que se exige la participación a oferentes que cuentan con la experiencia en proyectos de igual magnitud por el hecho de reportar una multa generando así una limitación en la libre concurrencia a los procesos de Convocatorias Públicas puesto que restando una cantidad de 10 puntos se brinda una posibilidad mínima de ganar a menos que sea único oferente.

Esto genera una doble afectación y una ELIMINACION directa de los oferentes que deseen participar en el proceso al descontar 10 puntos de 100 posibles, evidenciando así una limitación a la libre concurrencia en los procesos de selección.

Por lo anterior, agradezco a la entidad eliminar dicho requisito que limita la concurrencia en el proceso de proponentes que ostentan con la calidad y experiencia para el caso que compete.

Agradezco a la entidad tener en cuenta las observaciones.

Respuesta:

Frente a la observación presentada se informa lo siguiente:

Es pertinente precisarle al observante que, la presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se proferían en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas. Así mismo, el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo y la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-ST-DA 001.

En desarrollo de lo anterior, LA CONTRATANTE bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar; fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección. En tal sentido, se incorporó la regla relativa al descuento de diez (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del proceso de contratación.

Por tanto la Entidad, conforme los criterios señalados anteriormente mantiene el requisito en las condiciones previstas en los Términos de Referencia.

De: Samuel Gutiérrez [<mailto:samuelgp1295@gmail.com>]

Enviado el: miércoles, 5 de febrero de 2020 11:02 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>; programantifraude@findeter.gov.co

Asunto: Observacion - CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-006-2020

Observación 4

Señores
PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-006-2020

Por medio del presente remito observación en base al cupo crédito que es exigido en el numeral 2.1.2. **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.**

"No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito."

Dentro de este párrafo no se menciona el rechazo o aceptación de una **carta cupo crédito PRE-APROBADO** por parte de la entidad bancaria; por lo anterior solicitamos aclarar que se admite dicha condición.

Cordialmente,

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del proponente, se informa que la certificación de cupo de crédito puede ser aprobado o pre-aprobado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los términos de referencia.

De: Licitaciones JEHR [\[mailto:licitacioneshmringeneria@gmail.com\]](mailto:licitacioneshmringeneria@gmail.com)

Enviado el: miércoles, 5 de febrero de 2020 4:25 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO No. PAF-ATF-O-006-202006-2020

Observación 5

Señores
FINDETER – Banca de Desarrollo Territorial
Calle 103 No. 19-20 Bogotá, Colombia

Ref: Proceso No. PAF-ATF-O-006-2020

Objeto: **CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ.**

Estando dentro del plazo establecido por la Entidad por medio del presente nos permitimos hacer las siguientes observaciones

- Se solicita de manera cordial a la Entidad aclarar SI o NO; en el caso de ser proponente plural TODOS los integrantes de la figura asociativa deben aportar experiencia o si por el contrario solo UNO de los integrantes puede acreditar la TOTALIDAD de la experiencia requerida. Lo anterior siempre y cuando se cumpla con todo lo estipulado en los términos de referencia de este proceso para los Consorcios y/o Uniones Temporales.
- Se solicita de manera cordial a la Entidad aclarar SI o NO; en el caso de ser proponente plural TODOS los integrantes de la figura asociativa deben aportar el Cupo de Crédito exigido o si por el contrario es válido que solo UNO de los integrantes aporte la TOTALIDAD del cupo de crédito, en este caso un cupo de crédito igual o mayor a \$1.520.117.317,2 valor que corresponde al 20% del Presupuesto Oficial. Lo anterior siempre y cuando se cumpla con todo lo estipulado en los términos de referencia de este proceso para los Consorcios y/o Uniones Temporales.
- Se solicita de manera cordial a la Entidad aclarar SI o NO; si los contratos que se aporten para acreditar la experiencia exigida en "INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS" deben ser acreditados únicamente a través de contratos cuyo objeto corresponda a lo INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS o si por el contrario se puede acreditar dicha experiencia mediante contratos cuyo alcance y/o actividades ejecutados correspondan a la experiencia requerida sin necesidad de que el objeto haga referencia puntualmente a la experiencia requerida.
- Se solicita de manera cordial a la Entidad aclarar SI o NO; se deben presentar la Hojas de Vida de los profesionales con todos los soportes junto con la propuesta.

Atentamente,

Respuesta:

1. Se aclara al interesado que la experiencia podrá ser presentada por uno (1) o por todos los integrantes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 2.1.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):
2. Teniendo en cuenta la observación del proponente, se aclara que la certificación de cupo de crédito en el caso **de un proponente** plural, de acuerdo con los términos de referencia en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, señalan en el punto 4 que: *“En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor del mismo sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30%”*. Es decir, si puede aportar la carta cupo un solo integrante, mientras cumpla el porcentaje de participación mínimo del 30% dentro del consorcio y/o unión temporal.
3. Se le informa al interesado que el proponente como responsable de la elaboración de su propuesta, se debe enmarcar en las condiciones exigidas en los términos de referencia, en esta etapa del proceso la Entidad no puede pre-evaluar el contenido de una posible documentación con la cual se pretende acreditar la experiencia, por no tener las herramientas de juicio para hacerlo.

Sin perjuicio de lo anterior se le aclara al observante, que el valor del contrato, solamente se debe enmarcar en lo exigido en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
4. No, las hojas de vida deberán presentarse por parte del proponente adjudicatario del contrato, más no en la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

Para constancia, se expide a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**